

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 7; y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracción IV; 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los habitantes y visitantes de la Ciudad de México; Décimo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 48, 51, 53 y 57, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “POTENCIANDO EL DEPORTE” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Alcaldía Azcapotzalco.

1.1. Nombre completo del programa social o denominación oficial: “Potenciando el Deporte” y será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones. Para efectos de estas reglas de operación, en adelante será referido como El Programa Social.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Alcaldía Azcapotzalco.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana (Coordinación del Programa)

Dirección de Deporte (Supervisión y verificación del Programa Social)

Subdirección de Fomento al Deporte (Seguimiento y control de la operación del Programa Social)

J.U.D. de Centros Deportivos (Operación directa del Programa Social)

1.4 Ejecución no conjunta de la programación social.

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Alcaldía Azcapotzalco.

b) La acción de este programa social puede desarrollarse dentro de los marcos de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones en donde participe la Alcaldía Azcapotzalco.

1.5. Opinión Técnica de la Secretaría de Mujeres.

La Alcaldía Azcapotzalco solicitó y obtuvo oportunamente la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación en los plazos legales.

2. Alineación programática.

2.1. “Potenciando el Deporte”, en adelante El Programa Social se alinea con el programa de gobierno 2025-2027, Eje 2.- Azcapotzalco con Inclusión y Bienestar.

Para coadyuvar en el cumplimiento de estos principios orientadores, la Alcaldía Azcapotzalco apoya a las comunidades a que participen en la vida deportiva de la demarcación y promueven de forma efectiva el ejercicio de los derechos en materia de Deporte en los pueblos, barrios, colonias de la alcaldía con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo para fortalecer la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios deportivos de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

Así mismo, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México en su título 1, artículo 5, fracción III, Equidad de Género:

“Concepto a que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones de todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar”.

2.1.1. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los derechos sociales reconocidos internacionalmente, así como los vigentes en esta demarcación, configurados por el siguiente:

2.2. Marco Normativo aplicable.

Derecho Internacional

Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte

Artículo 1. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos

1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

1.2. De conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.

1.3. Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a los programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José)

Artículo 16. Libertad de Asociación 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

Decálogo para el Deporte Uniendo Sociedades, Fortaleciendo Derechos.

Objetivo 3.- Aprovechar el deporte como una herramienta de inclusión social respetando la diversidad sin distinción de sexo/género, edad, raza, condición social o situación de vulnerabilidad.

Impulsar un deporte sin estereotipos, ya sean de género, raza, orientación sexual, entre otros.

Generar igualdad de oportunidades en el mundo del deporte sin discriminación en todo el ciclo vital de las personas.

Promover el deporte como herramienta de inclusión para las comunidades LGBTIQ+, personas afrodescendientes e indígenas, población migrante, personas en situación prioritaria y en general todas las comunidades y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Organizar el deporte como herramienta de inclusión para las personas con discapacidad.

Apoyar y desarrollar el deporte como pilar fundamental del buen vivir en las distintas comunidades a través de actividades que integran a la familia y a los vecinos.

Promover el deporte como herramienta que facilita la convivencia y la paz a través de la promoción de diferentes valores deportivos como la resolución de conflictos, cumplimiento de reglas, trabajo en equipo, diversión etc.

Fomentar actividades recreativas y lúdicas basadas en el juego para ayudar en la alfabetización física de la población, la integración familiar y el aprovechamiento del tiempo libre. Promover el deporte como herramienta para promover la integración comunitaria, y la cohesión social como mecanismos para prevenir la violencia y prácticas antisociales, y para promover los valores y la consolidación democrática.

Promover prácticas antidiscriminatorias (cero tolerancias) en el deporte contra personas de grupos en situación de vulnerabilidad, y condenar situaciones de exclusión y discriminación en el deporte.

Objetivo 4.- Priorizar la equidad de género con igualdad de oportunidades en la práctica deportiva, y al deporte como una forma de empoderamiento para niñas y mujeres.

-Acceso a la educación deportiva: Brindar acceso a una educación deportiva de calidad para que las mujeres desarrollen sus habilidades y conocimientos en el ámbito deportivo.

-Promover la eliminación de estereotipos y roles de género en todos los ámbitos deportivos.

-Luchar por la igualdad salarial para mujeres y hombres en todos los niveles deportivos, incluyendo la administración deportiva.

-Luchar contra la discriminación y la violencia: Tomar medidas firmes en el deporte para niñas y mujeres, condenando situaciones de exclusión, acoso y violencia (física, psicológica, sexual, digital y simbólica) en todos los niveles y escenarios deportivos.

-Apoyo financiero: Ofrecer financiamiento y patrocinio para las mujeres atletas y equipos, equiparando las oportunidades con los hombres.

-Promoción de deportes variados: Fomentar la práctica de una amplia variedad de deportes para que las mujeres puedan elegir según sus intereses y habilidades.

-Desarrollo de liderazgo: Promover la participación de mujeres para asumir roles de liderazgo en la administración deportiva y la toma de decisiones, a través de capacitaciones y desarrollo de habilidades.

-Visibilidad mediática: Asegurar una cobertura mediática equitativa, libre de estereotipos y violencia de género para eventos deportivos de mujeres y aumentar su visibilidad en los medios de comunicación.

-Celebración de logros: Celebrar los logros de las mujeres en el deporte de la misma manera que se hace con los hombres, reconociendo su excelencia y dedicación.

-Promover la participación de las mujeres en la dirigencia deportiva que está en la toma de decisiones, como ligas, asociaciones, federaciones, comités olímpicos, paralímpicos y otros.

-Fomentar el desarrollo de actividades deportivas que promuevan la igualdad de la participación de mujeres desde su infancia y hasta su adultez mayor.

-Promover la participación de las mujeres en la dirigencia técnica deportiva, desde el nivel de formación hasta el profesional.

-Proveer escenarios deportivos, espacios aledaños y transporte para las niñas y mujeres con condiciones de iluminación, acceso, vestidores, baños y seguridad, que faciliten su participación en los deportes en igualdad de condiciones y libres de violencia.

Legislación Nacional y Local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 2, fracción II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; **fracción IV.** Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito; **fracción XI.** Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y **fracción XII.** Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

Artículo 7. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos las mexicanas y los mexicanos a la cultura física y a la práctica del deporte.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8 E. Derecho al deporte: Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y

Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

2.3 Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

2.3.1. Promoción del deporte comunitario. Objetivo general.

Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y

d) Otorgará a las personas deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Derecho a la cultura física y la práctica del deporte del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Igualdad y derechos

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

3. Ciudad Sustentable

3.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

Así mismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente en el Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento e inciso E. Derecho al Deporte.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento

El Derecho al Deporte Toda persona tiene derecho pleno al deporte.

El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

Artículo 10 Ciudad Productiva.

B. Derecho al trabajo

1. En la Ciudad de México se tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

Asimismo, con El Programa Social se pretende cubrir al menos 3 enfoques primordiales:

Derechos humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos integrales en la materia.

Equidad de género, considerando que el programa de desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben ingresarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con la ciudadanía aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

Grupos de atención prioritaria

El Programa Social busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y a la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

4. Diagnóstico**4.1 Antecedentes**

El programa social “Potenciando el Deporte”, no tiene antecedentes desde el 2018, en la Demarcación no existe registro alguno de apoyos otorgados a promotores deportivos.

4.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En los últimos años ha decrecido el número de personas que realizan actividades físicas y deportivas.

Durante el año 2023, tenemos como población inactiva físicamente al 66% de las mujeres de 18 años o más, y 3 de cada 10 nunca ha practicado algún deporte. En el caso de los hombres 53.5% fue inactivo físicamente y 1 de cada 10 nunca ha realizado actividad física alguna. Según datos del INEGI (comunicado de prensa 31/24).

De acuerdo con el INEGI en sus resultados del “módulo de práctica deportiva y ejercicio físico” (MOPRADEF) 2023, 39.8% de la población de 18 años o más en áreas urbanas, fue activa físicamente en su tiempo libre, realizando deporte o ejercicio físico. En el seguimiento de este indicador en un periodo de diez años, se ha reflejado la disminución de la población físicamente activa.

Es importante que exista más oferta en materia deportiva y con ello que se sumen a ésta las y los promotores deportivos y pueda existir una clara línea de acción para que en la vida deportiva de la alcaldía se pueda crear y fomentar el desarrollo integral de los deportistas de Azcapotzalco, priorizando la atención a sectores marginados. Por ello, es fundamental fortalecer esta estrategia, con el fin de avanzar hacia un acceso más equitativo y universal a la cultura del deporte para todas y todos los habitantes de Azcapotzalco.

4.2.1. Las causas centrales que determina el problema social

I. Falta de profesoras y profesores capacitados para cubrir la demanda de distintas disciplinas deportivas que a su vez enseñen correctamente la realización de las actividades físicas y deportivas en la Alcaldía Azcapotzalco.

II. El costo del equipamiento, inscripciones, entrenamientos, uso de instalaciones deportivas, así como de movilidad, entre otros suelen abrir una brecha de desigualdad entre quienes tienen y quienes carecen de recursos económicos.

III. El tiempo que se dedica a las actividades domésticas y laborales son mayores al que se emplea para la actividad física y deportiva, siendo las mujeres las que menos tiempo libre disponen para este fin en comparación con los hombres. El número de personas físicamente inactivas sigue aumentando y las mujeres no sólo se ejercitan menos que los hombres en todos los grupos de edad, sino que dedican menos tiempo a las prácticas semanales (INEGI, 2016). Según la Encuesta Nacional de Cultura, Lectura y Deporte (2015) señala que 72% de las mujeres no practican deporte alguno.

4.2.2. Los efectos centrales que tienen sobre la población

I. Descomposición del tejido social y pérdida del control de los espacios públicos, que se vuelven susceptibles a ser ocupados para delinquir y/o llevar a cabo conductas antisociales.

II. Las y los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco en zonas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social se ven limitados a poder acceder a las actividades deportivas debido a los altos costos y centralización de la oferta deportiva.

III. Son limitados los espacios de convivencia, recreación, y resolución de necesidades, propiciando un incremento en la violencia de género y conflictos de las y los habitantes de las diferentes comunidades.

IV. El problema social genera una deficiente aprobación del espacio público de los pueblos, barrios y colonias, especialmente la de unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas de alta conflictividad social dentro de las unidades con índice de desarrollo alto y muy alto de la Alcaldía Azcapotzalco. Esto repercute en el desplazamiento de la población habitante y visitante, dejando el espacio público de las comunidades en abandono, posibilitando que queden a disposición de personas y grupos delincuenciales, aumentando las condiciones de inseguridad.

V. Se incrementa la fragmentación del tejido social, la violencia hacia las mujeres y demás conflictos sociales.

VI. Acceso diferenciado a la oferta deportiva debido a condiciones de género, clase social, etnia, territorio, religión, etc.

VII. Incremento en enfermedades crónico-degenerativas, como lo son la diabetes, obesidad, hipertensión y problemas cardíacos, accidentes cerebrovasculares, derivadas de la falta de una adecuada actividad física.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que la falta de ejercicio físico es la causa principal del 27% de casos de diabetes, por lo que recomienda al menos 150 minutos semanales de actividad física para reducir el riesgo de contraer esta enfermedad tanto en mujeres como en hombres.

Algunas patologías psicológicas, como la depresión, ansiedad, hiperactividad, insomnio, estrés, entre otras son también en ocasiones producto de la falta de activación física. Cabe mencionar que también son factores para el desarrollo de conductas y comportamientos antisociales.

4.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.

B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.

C. Derecho a la autodeterminación personal.

D. Derecho a la libre expresión.

E. Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

F. Derecho a la Ciudad.

G. Derecho a la vida digna.

H. Derecho a la salud.

Así mismo se busca garantizar los derechos sociales plasmados en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, promoviendo el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas y deportivas.

4.2.4. Población potencial

Cabe señalar que con la implementación de este programa es la de brindar apoyo a personas que fomenten la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de aproximadamente hasta un 30% de los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

“El Programa Social” otorgará apoyo económico a facilitadoras y facilitadores de servicios deportivos, con una distribución del 50% para mujeres y 50% para hombres.

Solo 1 de cada 3 mexicanas realiza actividad física en su vida cotidiana y el 2021 fue el segundo año consecutivo en que las cifras están a la baja.

México es un claro caso de exclusión deportiva de la mujer y parcialmente hasta del hombre. El número de personas físicamente inactivas sigue aumentando y las mujeres no sólo se ejercitan menos que los hombres en todos los grupos de edad, sino que dedican menos tiempo a las prácticas semanales (INEGI, 2016). Según la Encuesta Nacional de Cultura, Lectura y Deporte (2015) señala que 72% de las mujeres no practican deporte alguno.

Con base en esto “El Programa Social”, se proyecta atender a una población objetivo durante el ejercicio fiscal 2025 a aproximadamente 129,552 de personas habitantes de las cuales:

MUJERES								
RANGO DE EDADES	DE	0 A 12	13 A 17	18 A 29	30 A 39	40 A 59	60 Y MÁS	TOTAL
No PERSONAS	DE	8,014	4,698	11,643	10,546	19,552	13,670	68,123

HOMBRES								
RANGO DE EDADES	DE	0 A 12	13 A 17	18 A 29	30 A 39	40 A 59	60 Y MÁS	TOTAL
No PERSONAS	DE	8,395	4,908	11,605	9,874	16,722	9,925	61,429

4.2.5. Justificación de por qué es un problema público

Hacer del deporte una herramienta que contribuya a la transformación humana y social con base en líneas de acción, a través de las cuales se posicione a las y los potenciales deportistas, así como a las 11 facilitadoras y 11 facilitadores como actores principales, especialmente aquellas catalogadas como poblaciones prioritarias en la Alcaldía Azcapotzalco, es una responsabilidad del gobierno de la alcaldía el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8, fracción E, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de generar opiniones para la participación ciudadana en los procesos que permitan fortalecer el tejido social.

También, El Programa Social tiene como propósito evitar que los derechos sociales sean vulnerados, promoviendo que la población objetiva tenga acceso a servicios deportivos. A través de actividades deportivas se propiciarán y promoverán las buenas prácticas deportivas y valores que contribuyan a la inclusión, participación y sensibilización como herramientas para las comunidades, que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos deportivos por la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y fomento de la cultura de paz.

4.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo al mismo, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas y seleccionados no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

5. Objetivos y líneas de acción

5.1. Objetivo General

Contribuir en la disminución de las desigualdades de los derechos deportivos de las personas habitantes y visitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, así como mitigar los efectos centrales del problema social a través de 11 facilitadoras y 11 facilitadores de servicios deportivos expertos en distintas disciplinas, que impartirán actividades físicas, recreativas y deportivas de manera gratuita con la finalidad de generar entornos participativos, seguros, accesibles y diversos, e incluyentes, promoviendo la apropiación de la actividad física, cultura deportiva y el fortalecimiento de las identidades individuales y colectivas, para que ejerzan sus derechos deportivos, en condiciones de equidad, inclusión y acceso justo.

5.2. Objetivos específicos y líneas de acción

-Reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, poniendo al alcance de las mujeres las distintas actividades deportivas de manera gratuita y sin restricciones que permitan el libre acceso a éstas, y sin que ello represente un desequilibrio para su economía.

-Garantizar el derecho al deporte de manera segura, equitativa, en condiciones dignas y con total apego a los derechos humanos y con perspectiva de género.

-Garantizar el derecho humano a la salud de todas y todos los habitantes de la demarcación que deseen participar en las actividades físicas y deportivas, tomando en cuenta en todo momento los criterios de inclusión, contribuyendo de esta manera a la disminución del problema social.

-Reconocer con un apoyo económico a 11 mujeres facilitadoras y 11 facilitadores (especialistas en el deporte, y en situación de desocupación) que ejecutarán las siguientes acciones previstas.

Líneas de acción

-Promover la participación de las mujeres y hombres deportistas y no deportistas (deporte popular), a través de la realización de actividades físicas y deportivas completamente gratuitas en espacios públicos, como colonias, pueblos, barrios, parques y centros deportivos de la Alcaldía Azcapotzalco, contribuyendo en la descentralización del deporte de las personas residentes y de tránsito, y en las zonas de índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo de la Alcaldía Azcapotzalco.

-Impulsar a las facilitadoras y facilitadores deportivos a través del fortalecimiento de proyectos deportivos y de activación física en la Alcaldía Azcapotzalco.

-Propiciar una red de facilitadoras y facilitadores deportivos tendiente a fortalecer vínculos comunitarios en la Alcaldía Azcapotzalco para articular procesos deportivos y de regeneración del tejido social.

-Acercar los servicios deportivos de calidad a la ciudadanía.

-Propiciar actividades e intervenciones deportivas que permitan a la población el ejercicio pleno de sus derechos deportivos.

-Realizar actividades físicas y deportivas que ayuden a visibilizar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas propiciando el fomento a su empoderamiento mediante el ejercicio de sus derechos deportivos con perspectiva de género.

Promover el ejercicio de los derechos deportivos a través de la participación, organización y realización de eventos deportivos,

que integren a personas de las comunidades, así como el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros y humanos a cargo de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Fomentar el impacto formativo de las actividades deportivas para que las personas, así como las comunidades conozcan y ejerzan sus derechos humanos.

5.2.1. “El Programa Social” contempla 2 etapas: La primera tiene como objetivo apoyar económicamente a 11 facilitadoras y 11 facilitadores, para la ejecución de las acciones deportivas, y la segunda, desarrollar las acciones deportivas en los distintos espacios públicos, colonias, barrios, pueblos, parques y centros deportivos de la Alcaldía Azcapotzalco, que pretenden beneficiar aproximadamente al 30% de los habitantes de la alcaldía Azcapotzalco.

5.2.2. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados contemplan que las 11 facilitadoras y 11 facilitadores serán quienes ejecutarán las acciones inmediatas a través de la instrucción y supervisión de las actividades físicas, que serán impartidas siempre con perspectiva de género y atendiendo a los sectores de mayor marginación y vulnerabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco.

Las disciplinas que se tomarán en cuenta en este programa social son las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, y Artes Marciales (en todas sus variantes).

5.2.3. Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el programa social.

6. Definición de población objetiva y beneficiaria

6.1. La población objetivo de “El Programa Social” es la definida en el numeral 3.2.4, la cual principalmente reside en los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que hay efecto se encuentra disponible en la base de datos INEGI 2020.

6.2. Población beneficiaria

A. La población beneficiaria estará conformada por 11 facilitadoras y 11 facilitadores de servicios deportivos expertos en distintas disciplinas, quienes impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas. A partir de la apertura de la convocatoria para su selección, se dará prioridad a aquellas personas que cumplan con los perfiles requeridos, garantizando la inclusión equitativa de mujeres, hombres y personas no binarias, con el objetivo de promover la paridad de género y la igualdad de oportunidades dentro del programa.

B. Las Personas derechohabientes serán aproximadamente 30% de los habitantes de la Alcaldía de Azcapotzalco, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social a los cuales se impartirán las actividades físicas, deportivas y recreativas.

C. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios deportivos: son quienes, con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios deportivos en promotoría y gestión dirigidas a las personas beneficiarias finales.

11 promotoras deportivas y 11 promotores deportivos

6.3. Criterios de focalización

Dado que las personas beneficiarias de “El Programa Social” son una porción de la población usuaria potencial, se consideran dos criterios de focalización:

A. Territorial: priorizando a la población que habita en localidades con índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, y a la que se encuentra en los polígonos establecidos en las estrategias que identifiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco en el espacio público.

B. Grupos de atención prioritaria, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTQA+, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad, y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas de delitos, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social pública, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, etc.

6.4. Personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios deportivos

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deportivos son las 11 Promotoras y 11 Promotores deportivos que serán supervisadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección del Deporte, Subdirección de Fomento al Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos

Esta figura recibe el apoyo de “El Programa Social” con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia y Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México.

FIGURA	ACTIVIDADES
Promotora/ Promotor deportivo	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo deportivo comunitario, para impartir alguna de las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

En caso de que, se requiera, por instrucciones de la Alcaldía Azcapotzalco, las personas beneficiarias facilitadoras del servicio deportivo podrán ser convocadas a realizar actividades extraordinarias.

7. Metas físicas

7.1. Se busca beneficiar a un máximo de 11 facilitadoras y 11 facilitadores de servicios especialistas en el deporte, y en situación de desocupación, que presenten actividades físicas y deportivas, que tengan un impacto en las comunidades y territorios de la Alcaldía Azcapotzalco. Además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Alcaldía de Azcapotzalco a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos.

PROMOTORES	CANTIDAD
MUJERES	11
HOMBRES	11
TOTAL	22

La meta de población beneficiaria en “El Programa Social” en 2025 es alrededor del 30% de los habitantes prioritariamente: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, integrantes de la comunidad “LGBTTTTQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, residentes de instituciones de asistencia social, afrodescendientes, personas de identidad indígena, y quienes habitan en los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad de cada uno de los centros deportivos, parques, colonias, barrios, pueblos y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco.

Con base a esto “El Programa Social”, se proyecta atender a una población final de 30,000 personas de manera indirecta, durante el ejercicio fiscal 2025 aproximadamente al 30% de los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco personas habitantes de las cuales:

MUJERES								
RANGO DE EDADES	DE	0 A 12	13 A 17	18 A 29	30 A 39	40 A 59	60 Y MÁS	TOTAL
No PERSONAS	DE	1,856	1,088	2,696	2,442	4,528	3,166	15,776

HOMBRES								
RANGO DE EDADES	DE	0 A 12	13 A 17	18 A 29	30 A 39	40 A 59	60 Y MÁS	TOTAL
No PERSONAS	DE	1,944	1,137	2,687	2,286	3,872	2,298	14,224

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios deportivos llegue a personas beneficiarias, de conformidad con las actividades deportivas de la Alcaldía Azcapotzalco.

7.2. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se seleccionará como ámbito socioespacial de aplicación de “El Programa Social” en las unidades territoriales donde se ubican los centros deportivos, parques, espacios públicos, entre otros. Asimismo, en la participación en las estrategias gubernamentales que indique la Alcaldía Azcapotzalco, se solicitará el apoyo de las herramientas institucionales a disposición de la Alcaldía Azcapotzalco para difundir las actividades deportivas que se realizarán las Promotoras y Promotores deportivos.

7.3. Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora de los objetos de “El Programa Social” se establecerán los controles administrativos permanentes que sirvan de base para la evaluación interna.

7.4. Para el cálculo de las metas físicas El Programa Social, se utilizarán los procedimientos e instrumentos de carácter digital a disposición de la Alcaldía Azcapotzalco para acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención, tales como la base de datos y otros.

8. Orientación y programación presupuestal

8.1. Monto total autorizado

El presupuesto total que se dispone para el programa “Potenciando el Deporte” en el ejercicio 2025, será de \$1,200,000 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

8.2. Forma de erogar el presupuesto

La Alcaldía Azcapotzalco proporcionará a cada persona beneficiaria solicitadora de servicios deportivos un apoyo mensual en los términos del Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones de Servicios de la Ciudad de México.

a) **\$1,200,000.00** (Un millón doscientos mil pesos **00/100 m.n.**), correspondientes a **11 Promotoras y 11 Promotores deportivos, cada uno de los cuales recibirá \$54,545.45** (Cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos **45/100 M.N.**), que se entregarán en siete ministraciones de la siguiente forma: **\$7,792.20** (Siete mil setecientos noventa y dos pesos **20/100 m.n.**), a cada facilitadora y facilitador.

8.3. Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

Personas usuarias beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
11 Mujeres facilitadoras	7	\$7,792.20	Mensual (Junio – Diciembre)
11 Hombres facilitadores	7	\$7,792.20	Mensual (Junio – Diciembre)

8.4. Los costos de operación de El Programa social serán absorbidos con el gasto corriente habitual de la Alcaldía Azcapotzalco.

9. Requisitos y procedimientos de acceso

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, para lo cual se emitirá la convocatoria correspondiente.

9.1. Difusión

Las presentes reglas de operación una vez aprobadas, serán publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México (<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>), en el portal oficial de la Alcaldía Azcapotzalco en el apartado de Programas: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/programas> y en las redes sociales de la Alcaldía: Facebook: https://www.facebook.com/AzcapotzalcoMX/?locale=es_LA, X: https://x.com/AzcapotzalcoMx?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor&mx=2, e Instagram: https://www.instagram.com/alcaldia_azcapotzalco/?hl=es.

9.1.1. Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la J.U.D. de Centros Deportivos, la cual se encuentra en Av. San Pablo Xalpa s/n, col. Santa Bárbara, C.P. 02230, Azcapotzalco, interior del deportivo Azcapotzalco con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes una vez publicada la convocatoria.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

9.2. Requisitos de acceso

Atendiendo a los objetivos del Programa Social, y con la intención de mantener el nivel de atención en cada uno de los Centros que forman parte de la infraestructura social perteneciente a la Alcaldía Azcapotzalco, podrán ser beneficiarios aquellas personas usuarias beneficiarias que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, tomando en cuenta la necesidad de actividades Deportivas de los centros, para lo cual deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar la siguiente documentación:

Documentación Requerida:

Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Azcapotzalco)

Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Azcapotzalco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono) (Sólo en caso de no ser visible en la Identificación Oficial)

Clave Única de Registro de Población (Sólo en caso de no ser visible en la Identificación Oficial)

Solicitud para ser acreedor a “Potenciando el Deporte” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del

registro). Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS. (El formato será proporcionado por la Alcaldía)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.

No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos (El formato será proporcionado por la Alcaldía)

Las y los facilitadores de servicios podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades. La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

9.2.1. Los requisitos de acceso al programa tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

9.3. Procedimiento de acceso

9.3.1 La forma en que se accede al programa social es mediante convocatoria pública, que se dará a conocer en la Página Oficial, así como las Redes Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, a partir del siguiente día hábil de la publicación en gaceta de las presentes reglas de operación.

9.3.2 Las personas interesadas en formar parte del programa deberán atender los requisitos de la convocatoria.

9.3.4 La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, notificará a las personas que fueron aceptadas como beneficiarias del Programa Social vía correo electrónico.

9.4. Requisitos de permanencia y causales de baja definitiva

Las personas usuarias beneficiarias deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la J.U.D. de Centros Deportivos, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Acumula más de 3 inasistencias al mes.

2. Si cobra las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas, estas actividades deben ser de índole deportivo y sin ningún tipo de costo o cuota de recuperación de ningún tipo.

3. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
4. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro deportivo.
5. Si el material deportivo es sustraído de las instalaciones del centro deportivo.
6. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
7. Dejar de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad de la alcaldía.
8. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
9. Por escritos que generen violencia.
10. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
11. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
12. No devolver el material y/o instalaciones en la fecha y hora indicadas.
13. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
14. Hacer caso omiso cuando se le dé alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
15. No representar a la alcaldía Azcapotzalco en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
16. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
17. Ser beneficiario de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
18. En caso de fallecimiento del beneficiario

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas usuarias beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas usuarias beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la J.U.D. de Centros Deportivos como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del Programa Social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las personas usuarias beneficiarias; informando en todo caso a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana por escrito.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto mensual unitario establecido en estas reglas.

10. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Programa social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente solo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 8.2. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de sexo, género, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos. En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a las personas solicitantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

11. Procedimientos de instrumentación

11.1. Operación

La J.U.D. de Centros Deportivos será la encargada de administrar este programa, para lo cual, a partir de la información proveída por parte de la estructura de la Dirección de Deporte, realizará la asignación de sedes a los facilitadores de servicios (instructores deportivos). La Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos será la encargada de supervisar el programa, para lo cual trabajará de manera conjunta con la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión del Deporte, y deberán reportar, en los ámbitos de sus funciones, las actividades de las personas usuarias beneficiarias a la Dirección del Deporte.

La Dirección de Deporte en conjunto con la J.U.D. de Centros Deportivos, enviará a la Dirección General de Desarrollo Social Y Participación Ciudadana, un informe periódico acerca de las actividades desarrolladas por las personas usuarias beneficiarias, el cual deberá contener como mínimo: Nombre completo del beneficiario, actividad, centros asignados, población atendida (desagregada por Hombres, Mujeres, Niñas, Niños, Adultos Mayores hombres, Adultos Mayores Mujeres, no binarios), todo en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, así como los lineamientos para la operación de la Escuela Técnica Deportiva de la alcaldía Azcapotzalco.

En caso de que el beneficiario sea asignado a un espacio público (camellón, parque, módulo, cancha, etc.) dicha asignación deberá realizarse por escrito, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente: ubicación del espacio con entre calles, días y horarios de las actividades, así como el periodo en el que el beneficiario permanecerá en dicho espacio, el cual no podrá exceder la fecha del 31 de diciembre del 2025. Cabe señalar que el escrito deberá ser firmado por el director o subdirector del área de deporte.

Cada beneficiario deberá de integrar por lo menos un equipo representativo sin importar rama o categoría, dicho equipo deberá participar en los juegos intramuros, o cualquier modalidad que sea propuesta por el área de deporte al momento de integrar selectivos para los Juegos de la Ciudad de México. Para esto, cada una de las personas usuarias beneficiarias deberá de presentar su propuesta de equipo a la J.U.D. de Centros Deportivos, la cual en conjunto con la J.U.D. de Centros deportivos, implementarán las acciones a las que haya lugar para integrar a los equipos de las distintas disciplinas a los procesos intramuros y/o selectivos. Para el caso de los deportes individuales, el beneficiario deberá integrar por lo menos un atleta.

La J.U.D. Centros Deportivos, como parte del seguimiento operativo, deberá enviar reportes de avance, de manera mensual a la Dirección de Deporte, marcando copia de conocimiento a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; el primer envío deberá realizarse a más tardar 3 meses de iniciado el programa. La J.U.D. de Difusión al Deporte, integrará la información referente a las actividades de las personas usuarias beneficiarias en apoyo de sus Jefaturas de Unidad Departamental, de acuerdo a los establecido en los lineamientos para la operación de la Escuela Técnica Deportiva de la alcaldía de Azcapotzalco, y bajo los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan, dando conocimiento a la Dirección del Deporte.

Para la solicitud de los apoyos, según corresponda, la J.U.D. de Centros Deportivos será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, evaluará la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de aspirantes susceptibles del beneficio), remitiéndola para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana quien realizará ante la Dirección General de Administración y Finanzas los trámites conducentes para liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los cheques correspondientes al apoyo vigente, la J.U.D. de Centros Deportivos notificará a las y los facilitadores de servicios (instructores deportivos) para que acudan a recoger su apoyo.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Azcapotzalco, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIBIS) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas usuarias beneficiarias en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

11.2. Unidades administrativas responsables

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de cumplir con lo establecido en el programa será el siguiente:

- 1.- Publicación de Reglas de Operación en la Gaceta oficial de la Ciudad de México
- 2.- Publicación de la Convocatoria en las Redes Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco.
- 3.-Registro y recepción de documentos a los aspirantes.
- 4.- Notificación de las personas seleccionadas como beneficiarias vía correo electrónico.
- 5.- Arranque del programa
- 6.-Entrega de Apoyo económico mediante cheque
- 7.-Supervisión y control en la operación del Programa Social.
- 8.-Evaluación.

11.3 Supervisión y control

11.3.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos, supervisará y coordinará el programa y las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo, diversos instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y/o listas de asistencia.

11.3.2. La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

11.3.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Azcapotzalco, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

12. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

12.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito, con base en lo previsto en el artículo 108 y demás relativos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en sus instalaciones situadas el Deportivo Azcapotzalco, Av. San Pablo Xalpa S/N, Col. Santa Bárbara, C.P. 02230, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México Tel: (55) 5382 4554, o por correo electrónico fomento.deporte@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, en días y horarios hábiles.

12.2. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias finales podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco.

13. Mecanismos de exigibilidad

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Azcapotzalco, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

13.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto de El Programa Social, vía correo electrónico fomento.deporte@azcapotzalco.cdmx.gob.mx o acudir ante la Dirección de del Deporte y a la Jefatura de Unidad Centros Deportivos, quienes resolverán lo conducente.

13.3. Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.4. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13.5. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja de El Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13.6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

14.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten las acciones sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México

14.2 Evaluación

Para Este Programa Social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Deporte conjuntamente con la Subdirección de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver la Programa Social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

15. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas usuarias beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Nivel de objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del indicador	14.3. Fórmula de cálculo	14.4 . tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desegregación	14.8. Medios de verificación	14.9, Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11 Metas
Fin	Contribuir en aumentar la participación de las personas habitantes de Azcapotzalco en actividades deportivas.	Promedio de horas que las personas destinan a alguna actividad deportiva	Suma total de horas que las personas dedican a las actividades deportivas/ Número total de personas	Cobertura	Persona beneficiaria final	Mensual	Por sexo	Bitácora de asistencia	Jefatura de Unidad Centros Deportivos	El programa realmente incentive a las personas a incrementar su tiempo de práctica deportiva	52 %
Propósito	Disminuir la desigualdad por razones de género en el acceso de las actividades deportivas.	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia.	Número de mujeres que participan en las actividades / Número total de personas asistentes *100	Resultados	Persona	Mensual	Por sexo personas -18 años, +18 años, con discapacidad y no binarias	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Centros Deportivos	Las mujeres participan en las actividades de "El Programa Social"	52 %

Componente	Promover la participación de las mujeres deportistas a través de la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente mujeres con el fin de reducir la brecha de desigualdad por cuestiones de género.	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia.	Número total de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / Número total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios *100	Resultados	Persona	Mensual	Por sexo. Persona +18 años, con discapacidad y no binarias, que no cuentan con algún otro beneficio social.	Oficio de solicitud de ministración	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	Las y los beneficiarios cumplen con las actividades.	50 %
Actividad	Actividades deportivas comunitarias realizadas en zonas de atención en el índice de desarrollo	Porcentaje de actividades deportivas comunitarias realizadas	(Número de actividades deportivas comunitarias realizadas/ Número de actividades deportivas programadas) *100	Porcentaje	Actividades deportivas comunitarias realizadas	Mensual	Por sexo. Personas -18 años, + 18 años, con discapacidad y no binarias	Reportes de las y los Beneficiarios	Jefatura de Unidad Centros Deportivos	Actividades deportivas comunitarias realizadas por las y los Beneficiarios	100 %

16. Mecanismos y formas de participación social

16.1. De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

16.2. Este programa social se realizará en la modalidad de participación social.

Participante	Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.
--------------	--

Etapa en la que participa	Seguimiento y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.
Modalidad	Información y Consulta
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

17. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social, se articulará con los juegos locales, estatales, nacionales o internacionales que realice el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como cualquier otra instancia o autoridad de la Ciudad de México con quien la Alcaldía Azcapotzalco alcance acuerdos y/o de las estrategias de la alcaldía Azcapotzalco.

17.1 “El Programa Social”, realizará acciones conforme a los resultados de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y competencias de Elite, para beneficio de las y los deportistas sobresalientes.

17.2. No se han identificado Programas Sociales idénticos en la Ciudad de México.

18. Mecanismos de fiscalización

18.1. Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en su Novena Sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, realizada el día 28 de abril de 2025.

18.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia, pueblo, unidad habitacional o barrio.

18.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en la Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

18.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y por el Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

18.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

18.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

18.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio, SMCDMX/0290/2025 de fecha 7 de abril de 2025, núm. De Ficha de opinión Técnica SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-203-Azcapotzalco-potenciando-el-Deporte

19. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y

mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <https://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> en la que también se podrá disponer de esta información. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

20. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que formen parte de la población atendida por el programa social y que cumplan los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

También, con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programa Social, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de “El Programa Social” se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que se podrá disponer.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas sociales en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y se cuenta y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía Azcapotzalco entregará el respectivo padrón unificado y organizado de “El Programa Social” en cuestión se entregará al Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea, solicitado, la Alcaldía Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos de las personas beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 20 de mayo de 2025

Alcaldesa de Azcapotzalco

(Firma)

Nancy Marlene Núñez Reséndiz
